

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 24/07/1997 (D.O.E. 19/08/1997)			
I.A. 96-0659-1	PORTERO ESCOBAR DISTRIBUCIONES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		62.440.727 16.859.000 3.0	62.440.727 16.235.000 2.5
Orden 19/12/1997 (D.O.E. 13/01/1998)			
I.A. 97-0703-1	VILLA GERIATRICO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		58.429.468 15.776.000 10.0	58.429.468 13.439.000 8.0
Orden 17/02/1998 (D.O.E. 03/03/1998)			
I.A. 97-0719-2	COOP. OLIVARERA SAN ANTONIO DE PADUA	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		49.617.218 17.366.000 0.9	49.617.218 16.870.000 0.5

ORDEN de 26 de julio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 39 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones

han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Merida, a 26 de julio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0021-1	IMPRESA RAYEGO, S.L.	ZAFRA	11.133.966	1.670.000	27.0	0.5
I.A. 00-0053-1	DIETA MEDITERRANEA ACEITES Y VINAGRES SA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	70.751.830	21.226.000	3.0	1.0
I.A. 00-0061-1	BALSERA MORILLO, JOSE MANUEL	CASTUERA	1.635.353	376.000	0.0	1.0
I.A. 00-0063-2	ZAFRA BUS, S.A.L.	ZAFRA	38.270.000	6.123.000	12.0	1.0
I.A. 00-0079-1	COMPLEMENTOS GOYAL, S.L.	DON BENITO	15.598.032	4.679.000	23.0	1.0
I.A. 00-0091-1	XERIT, S.A.T.	NAVACONCEJO	84.185.837	22.730.000	0.0	1.3
I.A. 00-0094-1	IND. EXTREMENAS DE METACRILATOS, S.A.	CALAMONTE	52.265.444	20.906.000	0.0	7.0
I.A. 00-0096-1	MUEBLES Y CARP. JUAN JOSE Y GERMAN, C.B.	ZARZA DE GRANADILLA	5.728.784	1.146.000	4.0	0.0
I.A. 00-0147-1	GRANITOS AMIGRANI, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	6.550.000	2.293.000	11.0	2.0
I.A. 00-0172-1	TRU & TEN, S.L.	HERVAS	8.487.031	2.546.000	0.0	2.0
I.A. 00-0178-1	MARIN SANDIN, LEANDRO	HOYOS	8.918.742	2.230.000	1.0	1.0
I.A. 00-0181-1	FERNANDEZ RAMOS, DOMINGO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	24.720.497	6.427.000	3.0	1.0
I.A. 00-0213-1	EXPOSITO RUEDA, FRANCISCO	TORRE DE SANTA MARIA	3.495.404	699.000	3.0	0.0
I.A. 99-0050-1	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S.L.	VILLAR DEL REY	52.034.520	20.814.000	113.4	39.0
I.A. 99-0188-1	CARRASCO CASTUERA, FRANCISCO JOSE	TRUJILLO	16.155.381	4.200.000	1.0	1.0
I.A. 99-0200-2	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN MARCOS	ALMENDRALEJO	50.893.000	20.866.000	43.3	1.1
I.A. 99-0528-2	COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	VILLANUEVA DE LA SERENA	80.007.610	34.403.000	6.0	10.0
I.A. 99-0538-1	CARPINTERIA ARTESANA TALL. FIGUEROA, S.L.	MERIDA	61.092.315	24.437.000	0.0	8.0
I.A. 99-0547-1	TENA CRUZ, PEDRO ANTONIO	MONTEBUBIO DE LA SERENA	9.331.560	2.333.000	1.0	1.0
I.A. 99-0583-1	DOMINGUEZ RUBIO, JOSE LUIS	ALDEANUEVA DEL CAMINO	7.980.000	1.995.000	2.7	0.5
I.A. 99-0603-1	MENENDEZ GUTIERREZ, EVA	HOYOS	8.336.310	2.918.000	2.0	3.0
I.A. 99-0622-1	ARTES GRAFICAS BOYSU, S.L.	MERIDA	14.421.725	2.163.000	11.4	0.0
I.A. 99-0656-2	CONSTRUC. Y RESTAUR. OLIVENZA, SOC. COOP	OLIVENZA	1.264.296	291.000	1.0	9.0
I.A. 99-0661-1	HERMANOS GARCIA TRINIDAD, C.B.	TORREMEGIA	2.498.000	500.000	3.0	0.0
I.A. 99-0671-1	MONTERO GARCIA, INMACULADA	TORREJON EL RUBIO	28.205.037	7.615.000	1.0	1.0
I.A. 99-0682-1	SANCHEZ GOMEZ, MAXIMILIANO	PINOFRANQUEADO	55.055.268	18.168.000	1.0	2.3
I.A. 99-0743-1	CAMPOS PILO, CARLOS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	1.503.360	601.000	4.0	4.0
I.A. 99-0748-1	HOTEL LEO, S.A.	MONESTERIO	33.215.332	9.300.000	10.5	2.0
I.A. 99-0756-1	CALAMONTE SANCHEZ, ANTONIO	MERIDA	1.333.000	267.000	4.5	0.0
I.A. 99-0760-1	PANADERIA BOLLERIA HERMANOS CALVO, S.L.	PEÑALSORDO	3.100.000	620.000	2.0	0.0
I.A. 99-0795-1	PIANO ARDE EN MUEBLE, S.L.	VILLANUEVA DEL FRESNO	57.659.331	23.064.000	10.9	3.0
I.A. 99-0816-1	NOVAFRUTA DEL GUADIANA, S.A.	VALDIVIA	64.292.303	28.932.000	183.1	46.4
I.A. 99-0818-1	MARTIN REBOLLO, MARIA BEGOÑA	SEGURA DE TORO	17.366.680	4.342.000	0.0	1.3
I.A. 99-0831-1	DOMINGUEZ PERIANES, ISABEL	MORCILLO	86.890.756	19.985.000	0.0	7.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 99-0845-1	ESTRUCTURAS HERMANOS MOLANO, S.L.	MORALEJA	14.398.327	5.039.000	2.0	3.0
I.A. 99-0847-1	TARRIÑO CUERO, JOSE	SAN VICENTE DE ALCANTARA	27.646.742	6.635.000	0.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0351-1	EXTREDEMA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA
I.A. 99-0813-5	SEDIACO, SOC. COOP. LTDA.	PLASENCIA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 01/12/1998 (D.O.E. 24/12/1998)			
I.A. 98-0690-1	SANVICORK, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 16.217.967 SUBVENCION: 6.487.000 EMPLEO CREADO: 4.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 16.217.967 SUBVENCION: 5.838.000 EMPLEO CREADO: 2.0

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-014897.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Avda. de la Libertad (4163).
Final: C.T. Nuevas Consejerías (4761), pasando por el nuevo C.T. Puente Lusitania (4247).
Término municipal afectado: Mérida.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,130.
Emplazamiento de la línea: Paseo de Roma.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220/0,127.
Potencia total en transformadores: 400 KVA.